Membrete del distrito

|  |
| --- |
| Derechos de los padres/estudiantes en la identificación, evaluación y colocación |

**Conserve esta explicación para referencia futura.**

**(Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973)**

Este documento describe los derechos que la ley federal concede a los estudiantes con discapacidades. El objetivo de la ley es mantenerle plenamente informado sobre las decisiones relativas a su hijo e informarle sobre sus derechos si no está de acuerdo con alguna de estas decisiones.

Usted tiene derecho a:

1. Que su hijo participe y reciba beneficios de los programas de educación pública sin discriminación por discapacidad.
2. Que el distrito escolar le informe de los derechos que le otorga la ley federal. [[1]](#footnote-1)
3. Recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo.
4. Rehusarse a dar su consentimiento para la evaluación y la colocación iniciales de su hijo.
5. Que su hijo reciba educación pública apropiada y gratuita. Esto incluye el derecho a recibir educación junto con estudiantes no discapacitados en la mayor medida apropiada. También incluye la provisión de educación regular o especial y de ayudas y servicios relacionados diseñados para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidades en la misma medida en que se satisfacen las necesidades de los estudiantes no discapacitados.
6. Que su hijo reciba educación en centros y servicios comparables a los que se proporcionan a los estudiantes no discapacitados.
7. Que las decisiones en términos de evaluación, educación y colocación se tomen sobre la base de diversas fuentes de información y por personas que conozcan al estudiante, los datos de la evaluación y las opciones de colocación.
8. Que se le proporcione a su hijo educación y ayudas y servicios relacionados sin coste alguno, salvo por las tasas impuestas a los padres/tutores de estudiantes no discapacitados.
9. Que su hijo tenga las mismas oportunidades de participar en las actividades no académicas y extraescolares que ofrece el distrito.
10. Examinar todos los registros relevantes relacionados con las decisiones sobre la identificación, la evaluación, el programa educativo y la colocación de su hijo.
11. Obtener copias de los registros académicos a un precio razonable, salvo que la tasa le deniegue el acceso a los registros.
12. Una respuesta del distrito escolar a sus solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo.
13. Solicitar la modificación del registro académico de su hijo si considera que es inexacto, confuso o que vulnera de algún otro modo los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito escolar deniega tal solicitud de modificación, usted tiene derecho a una audiencia para apelar la denegación.
14. Solicitar una audiencia imparcial de debido proceso sobre las decisiones o acciones relativas a la identificación, la evaluación, el programa educativo o la colocación de su hijo. Usted y el estudiante pueden participar en la audiencia y tener un abogado que los represente. Las solicitudes de audiencia deben dirigirse al Superintendente Estatal de Instrucción Pública, Departamento de Educación de Oregón, 255 Capitol Street NE, Salem, Oregón 97310-0290, de conformidad con la OAR 581-15-109.
15. Presentar una queja por escrito siguiendo el procedimiento de quejas o denuncias del distrito, o presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. (206-607-1600 o [www.ed.gov/OCR](http://www.ed.gov/OCR)).

**La persona en este distrito responsable de garantizar el cumplimiento por parte del distrito de la Sección 504 es:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre:** |  | **Teléfono:** |  |
|  | | | |
| COPIA entregada a padres el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  dd/mm/aaaa Firma Puesto | | | |
|  | | | |

1. Este documento es su notificación de derechos en virtud de la Sección 504. [↑](#footnote-ref-1)